



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de suspensión para el ejercicio 2020 de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos y la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas fiscales de 2020 para adopción de medidas fiscales de ayuda para situación económica generada por la incidencia del COVID-19, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las modificaciones de Ordenanzas aprobadas.

1. Suspensión, por un año, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

Derivadas de las licencias que afecten a establecimientos comerciales en los siguientes supuestos:

- Licencias de apertura.
- Licencias que permitan cambios o adición de actividades.
- Licencias que permitan la modificación a ampliación física de las condiciones del local.
- Licencias que permitan la utilización de locales como complemento o auxilio de la actividad principal ubicado en otro local.
- Licencias de cambio de titularidad.
- Licencias de funcionamiento.

2. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3 bis. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 95% para las reformas de locales comerciales en el caso de ejecución de obras e instalaciones para la adaptabilidad de la acción comercial ante posibles cambios u orientaciones del negocio, así como la instalación de nuevos emprendedores y/ o para la adaptación del local al cumplimiento de normativas en materia de sanidad y seguridad.

2. Se establece una bonificación del 95% para aquellas construcciones consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

Se exceptúan del pago de esta tasa:

1. Las solicitudes de licencia de obras o actuación comunicada para las reformas de locales comerciales en el caso de ejecución de obras e instalaciones para la adaptabilidad de la acción comercial ante posibles cambios u orientaciones del negocio, así como la instalación de nuevos emprendedores y/ o para la adaptación del local al cumplimiento de normativas en materia de sanidad y seguridad.

2. Las solicitudes de licencia de obras o actuación comunicada para aquellas construcciones consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo.

Las presentes modificaciones de Ordenanzas, que fueron aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento de 21 de mayo de 2020, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y siendo aplicables con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprobaba el estado de alarma, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Mora, 22 de julio de 2020.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º1.-3099